

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILANOVA DE SAU EN EL AÑO 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Exp. 2026_249

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 11 de abril de 2016 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Vilanova de Sau de subvenciones destinadas a fomentar la escolarización en el municipio de Vilanova de Sau.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de abril de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7.500 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 326 48009: 7.500 euros

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es fomentar la escolarización en la Escuela del municipio de Vilanova de Sau y evitar la disminución del número de alumnos de nuestra escuela rural.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que más adelante se indican siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Padres, madres o tutores, vecinos de Vilanova de Sau, que escolaricen el segundo o sucesivos hijos en la escuela de Vilanova de Sau en los ciclos de infantil y primaria a partir de cualquier curso del ciclo infantil, y siempre que como mínimo otro hermano esté o haya estado escolarizado en este centro

hasta finalizar en él el ciclo de primaria y el hijo escolarizado figure empadronado en el municipio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Se otorgará una única subvención por hijo, que podrá solicitar el titular de su guardia y custodia. En caso de que la guardia y custodia sea compartida, la solicitud por parte de un progenitor excluye automáticamente la del otro.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante.

El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor de los menores escolarizados en el municipio

2) Volante de empadronamiento del menor con el fin de acreditar la residencia en el municipio de Vilanova de Sau

3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.

4) Certificado de la directora de la escuela en el que se haga constar que el niño /s han sido escolarizados en la escuela de Vilanova de Sau, con indicación del curso que ha realizado.

En caso de que la escolarización en la escuela Les Roques Vilanova de Sau no se hubiera realizado durante todo el curso escolar, la subvención se otorgará de forma proporcional a los meses en que se ha escolarizado en el centro o se ha realizado el traslado

5) Declaración jurada aceptando el firme compromiso que el segundo y sucesivos hijos será escolarizado en la Escuela de Vilanova de Sau, y que en caso de que no sea así, el beneficiario se compromete a devolver al Ayuntamiento las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento a la escolarización (Según modelo normalizado)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará transcurrido un mes desde esta publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Jaume Orra Muntadas (Alcalde)
- Sergio Morilla Lima (Concejal)
- María Milagros Martínez Adán (Concejala)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, estas serán notificadas al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Administraciones Publicas

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Escolarización del segundo y sucesivos hijos en la escuela de Vilanova de Sau en los cursos de educación infantil y primaria a partir de cualquier curso de ciclo infantil, siempre que al menos otro hermano esté o haya estado escolarizado en este centro hasta finalizar allí el ciclo de primaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.